

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DERECHO



TEMA:

“DERECHOS SEXUALES DE LOS ADOLESCENTES Y LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONSENTIMIENTO EN EL AÑO 2022, EN EL CANTÓN IBARRA.”

Trabajo de Grado previo a la obtención del título de Abogado de la República

AUTORA:

Andrea Estefanía Pazmiño Potosí

DIRECTOR:

Dr. José Eladio Coral

Ibarra, 2024



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	100342214-2		
APELLIDOS Y NOMBRES:	PAZMIÑO POTOSI ANDREA ESTEFANIA		
DIRECCIÓN:	IBARRA, IMBABURA, ECUADOR		
EMAIL:	aepazminop@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	062 615 531	TELÉFONO MÓVIL:	098 026 6070

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"DERECHOS SEXUALES DE LOS ADOLESCENTES Y LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONSENTIMIENTO EN EL AÑO 2022, EN EL CANTÓN IBARRA."
AUTOR (ES):	PAZMIÑO POTOSI ANDREA ESTEFANIA
FECHA: DD/MM/AAAA	01/03/2024
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADA DE LA REPÚBLICA
ASESOR /DIRECTOR:	Dr. JOSÉ ELADIO CORAL

2. CONSTANCIAS

La autora manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es la titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, al 01 día del mes de marzo de 2024

LA AUTORA:

PAZMIÑO POTOSI ANDREA ESTEFANIA

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 26 de febrero de 2024

Dr. José Eladio Coral

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Firmado electrónicamente por:

JOSE ELADIO CORAL

(f) Dr. José Eladio Coral C.C.:

1000760932

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “DERECHOS SEXUALES DE LOS ADOLESCENTES Y LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONSENTIMIENTO EN EL AÑO 2022, EN EL CANTÓN IBARRA” elaborado por

Andrea Estefanía Pazmiño Potosí, previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Firmado electrónicamente por:

JOSE ELADIO CORAL

(f): Dr. José Eladio Coral

C.C.: 1000760932



Firmado electrónicamente por:

STEFANIE CAROLINA AUMALA VISCARRA

(f): Dra. Stefanie Carolina Aumala Viscarra

C.C.: 1724150733

DEDICATORIA

A mi adorada hija, Laureth por su amor incondicional, por inspirar en mí valentía, ha sido mi soporte emocional en todo momento, motivándome constantemente a trabajar fuerte por mis sueños y anhelos.

A mi amado esposo, Michael porque ha estado acompañándome y ayudándome en cada etapa de este proceso, desde que inició hasta que culminó.

A mi querida madre, Cecilia Potosí por su amor y apoyo incondicional durante toda mi vida, siendo mi mayor ejemplo y soporte en cada momento.

A mi hermana, Jenny y mi sobrinita, Angie por su apoyo y cariño constante por estar presente en mi vida, brindándome consejos y animándome a seguir adelante.

Los amo mucho.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, doy gracias a Dios que ha sido la guía, dándome fuerzas para superar las adversidades sin desfallecer.

A mi adorada familia quienes han sido mi mayor apoyo y fuente de inspiración en cada paso que he dado. Gracias por creer en mí, por brindarme su amor incondicional y por alentarme en los momentos más difíciles.

A la insigne Universidad Técnica del Norte, a mis docentes quienes compartieron conmigo su conocimiento, siendo pacientes y amables, muchas gracias.

A mi Director, el Dr. José Eladio Coral por su apoyo en la carrera y su guía en la elaboración de mi trabajo de titulación, a mi Oponente la Dra. Carolina Aumala por su ayuda y sus consejos, a la Msc. Gabriela Aguirre Coordinadora de la carrera de Derecho por haberme acompañado desde el primer día de clase, impartíendome sus conocimientos y brindándome su calidez humana.

A Carolina T., Alexandra P., Katherine R. y Patricio P., por haber hecho de mi tiempo en la Universidad un lugar memorable, compartiendo su amistad, conocimientos, risas, y abrazos durante estos años, y sobre todo por el aliento continuo. Gracias.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio tiene como objetivo analizar los elementos del consentimiento del derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de los adolescentes, evaluando el contenido y la aplicación de la legislación y la jurisprudencia para verificar su cumplimiento en el efectivo goce de estas facultades. Considerando que los adolescentes tienen la facultad de decidir sobre su vida sexual y reproductiva para lo cual es importante que tengan el conocimiento sobre las consecuencias que puede llevar estas acciones, además la responsabilidad y el rol que ejerce la familia principalmente, así como el estado de impartir conocimiento básico sobre educación sexual. El tipo de investigación aplicado es mixto, es decir, cualitativa y cuantitativa con un alcance descriptivo, porque se realizó el análisis de todos los elementos que constituyen la problemática abordada sobre los derechos de los adolescentes a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, sin que exista vicios del consentimiento; además en cuanto al método corresponde al método hermenéutico, analítico-sintético, inductivo-deductivo para interpretar, procesar y ampliar los aportes e información. A través de la información documentada de las sentencias de la Corte Constitucional se evidencia que los adolescentes tienen la facultad de decidir sobre sus derechos sexuales y reproductivos, para ello, deben tener la capacidad de consentir, el conocimiento o información suficiente y deben manifestar la voluntad, puesto que, si existe algún condicionamiento para configurar este consentimiento estaríamos ante una vulneración de los derechos.

Palabras clave: Derechos, sexualidad, adolescencia, consentimiento

ABSTRACT

The purpose of this study is to analyze the elements of consent to the right of adolescents to decide on their sexual and reproductive life, evaluating the content and application of legislation and jurisprudence to verify compliance in the effective enjoyment of these faculties. Considering that adolescents have the power to decide about their sexual and reproductive life, it is important for them to have knowledge about the consequences of these actions, as well as the responsibility and role of the family and the state to provide basic knowledge about sex education. The type of research applied is mixed, that is, qualitative and quantitative with a descriptive scope, because the analysis of all the elements that constitute the problem addressed on the rights of adolescents to decide about their sexual and reproductive life, without the existence of vices of consent, was carried out; in addition, the method corresponds to the hermeneutic, analytical-synthetic, inductive-deductive method to interpret, process and expand the contributions and information. Through the information documented in the Constitutional Court rulings, it is evident that adolescents have the power to decide on their sexual and reproductive rights; to do so, they must have the capacity to consent, sufficient knowledge or information and must express their will, since, if they are not able to give their consent, they will not be able to exercise their sexual and reproductive rights, and will not be able to exercise their sexual and reproductive rights.

Keywords: Rights, sexuality, adolescence, consent

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR....	2
APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	13
1.1 Adolescencia	13
1.2 Sexualidad.....	14
1.2.1 Educación sexual.....	16
1.3 Derechos sexuales y reproductivos.....	18
1.3.1 Capacidad de los adolescentes para tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva.....	20
1.4 Responsabilidad del Estado frente a los derechos reproductivos de los adolescentes ..	21
1.5 El consentimiento	23
1.5.1 Requisitos del consentimiento	24
1.5.2 Evaluación de los elementos del consentimiento.....	25
CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS	27
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
3.1 Resultados de la revisión documental.....	31
3.2 Resultados de la Entrevista	34
<input type="checkbox"/> Logro de los Objetivos Planteados.....	63
<input type="checkbox"/> Respuestas a las Preguntas Directrices o de Investigación.....	63
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64
4.1 Conclusiones	64
4.2 Recomendaciones	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	24
Tabla 2.....	29
Tabla 3.....	31
Tabla 4.....	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	14
Figura 2.....	25

INTRODUCCIÓN

Problema

Los adolescentes pertenecen al grupo de atención prioritaria según la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 35, identificando el principio de interés superior como el rector en cualquier materia en la que se encuentren inmersos adolescentes. La protección debe ser asegurada por parte del Estado, sociedad y la familia, quienes tienen responsabilidades dentro de sus competencias para impulsar que se cumpla con el desarrollo integral, así lo contempla en el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 1 (CNA, Art. 17, 2003).

Con respecto a los adolescentes, se aprecia que son un grupo que tienen la facultad de tomar decisiones acerca de su vida sexual y reproductiva, sin embargo, es importante tener presente que tengan pleno conocimiento sobre las consecuencias de estas acciones, teniendo la familia la responsabilidad de informar y educar sobre la sexualidad, para que puedan tomar decisiones responsables. Conforme se evidencia en la Sentencia No. 003-18-PJO-CC emitida por la Corte Constitucional, en la que realiza el análisis del rol que cumplen los padres o tutores como respecto a las decisiones que tomen los adolescentes especialmente en lo que respecta a su vida sexual, estableciendo que su responsabilidad es guiar e informar a este grupo de personas, y únicamente en los casos que exista vicios del consentimiento se tomen las acciones legales pertinentes.

La responsabilidad Estatal se encuentra inmersa en todas las acciones plasmadas en el ordenamiento jurídico, en políticas públicas sociales y económicas, además realizará regulaciones focalizadas que puedan gozar de sus derechos que son preferentes, para ello, se aprecia que el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 8 expone que existe corresponsabilidad el Estado, la sociedad y la familia, teniendo cada uno de estos actores diferentes roles con focalizados en garantiza los derechos y proteger a este grupo de personas.

Pregunta de investigación: ¿Cuáles son los derechos sexuales que tienen los adolescentes y cómo se evalúan los elementos de su consentimiento?

Objetivo general:

Analizar los elementos del consentimiento del derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de los adolescentes, evaluando el contenido y la aplicación de la legislación y la jurisprudencia para verificar su cumplimiento en el efectivo goce de estas facultades.

Objetivo Específico:

- Revisar los argumentos teóricos y jurídicos sobre los derechos de los adolescentes en el ámbito nacional.
- Identificar que roles y la corresponsabilidad que tiene el Estado, la sociedad y la familia en el desarrollo integral y formación de los adolescentes.
- Establecer la jurisprudencia sobre elementos del consentimiento en la decisión de los adolescentes.

Justificación:

La relevancia de realizar esta investigación se encuentra inmersa en abordar los derechos sexuales y reproductivos que tienen los adolescentes, desde la evaluación de su consentimiento, para determinar los elementos constituyentes y los vicios del consentimiento que pueden presentarse.

Esta investigación es de actualidad en razón de que los adolescentes en base a los instrumentos internacionales legislación nacional, en la que se constata la aplicación del interés superior y los derechos focalizados en asegurar el desarrollo integral, debiendo cumplir la familia con su rol de formación, dotando de toda la información necesaria a los adolescentes sobre sus facultades.

El aporte de este trabajo investigativo es en el ámbito teórico-práctico y jurídico, puesto que se encuentra inmerso en la facultad que tienen los adolescentes para tomar decisiones sobre vida sexual, teniendo presente que la edad que poseen no es un elemento suficiente que asegure que estas decisiones se hayan tomado con pleno conocimiento y consentimiento del adolescente, para lo cual necesitan la guía de sus progenitores.

Los beneficiarios son en primer lugar los adolescentes porque se realiza una ampliación del conocimiento sobre estos derechos, que son garantizados por la Supra Norma, debiendo ser

garantizados y efectivizados por el Estado, la sociedad y la familia; beneficiándose también los profesionales del derecho porque permite que se aporte al conocimiento con los elementos del consentimiento y los vicios del consentimiento cuando se trata de estos derechos de los adolescentes.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Adolescencia

La adolescencia forma parte de una etapa de la vida de todo ser humano, siendo un proceso en el que se van desarrollando las características físicas y psicológicas, formando la personalidad en base al conocimiento y la diferenciación entre el bien y el mal. Para ello, el rol de la familia tiene relevancia, ya que los padres son quienes tienen la responsabilidad de guiar en este proceso a los adolescentes, para que puedan tomar decisiones informadas, adecuando su comportamiento desde la búsqueda de su bienestar y seguridad.

La adolescencia es la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años. Representa una etapa singular del desarrollo humano y un momento importante para sentar las bases de la buena salud. Los adolescentes experimentan un rápido crecimiento físico, cognoscitivo y psicosocial. Esto influye en cómo se sienten, piensan, toman decisiones e interactúan con su entorno. (OMS, 2022)

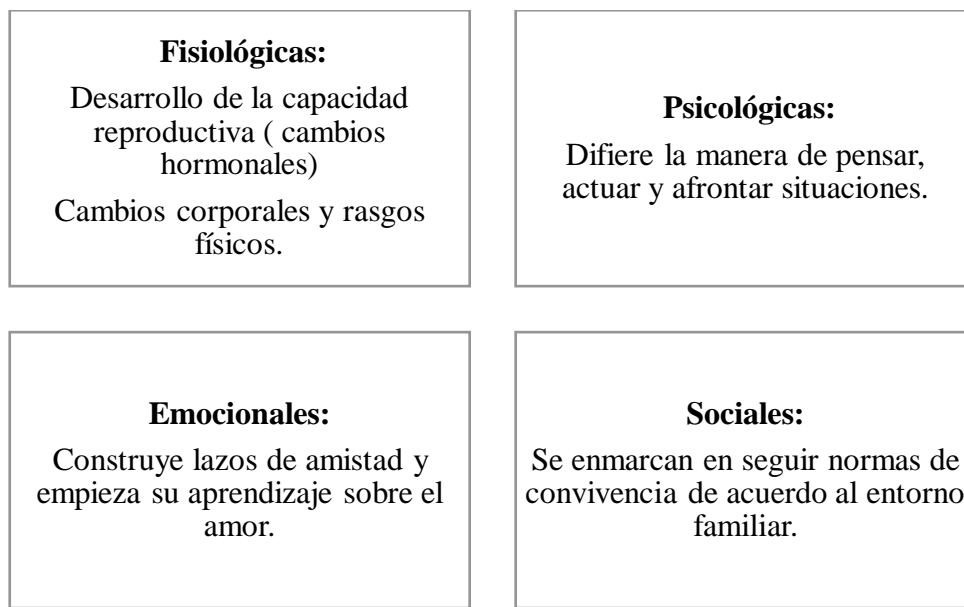
La adolescencia corresponde a una etapa de desarrollo del ser humano que comprende la transición de la niñez a la pubertad lo cual antecede a la adolescencia, por ello, este grupo poblacional está sujeto a enfrentar una serie de cambios tanto físicos como emocionales, así como también psicológicos y conductuales. Establecen nuevas actividades y vivencias que fortalecen su conocimiento, además buscan nuevos intereses y prácticas de carácter familiar, social, emocional-afectivo, sexual o simplemente asuntos que conciernen al ámbito educativo. En el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (2023) se define a la adolescencia: “Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”.

Según el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, define que un adolescente deja de ser niño a partir de los 12 años y transcurrida esa edad hasta los 18 años de edad es considerado un adolescente, este hecho enmarca la importancia que los niños y adolescentes tienen necesidades diferentes. La adolescencia transcurre cumpliendo con varias fases, la UNICEF plantea tres momentos que son la adolescencia temprana (10-13 años) se caracteriza porque da inicio a la pubertad donde se presenta un cambio en los rasgos físicos, hormonales, psicológicos; en segunda instancia está la adolescencia media (14-16 años) en donde el varón y la mujer son parte de la opinión familiar y es partícipe de los conflictos

sociales y finalmente la adolescencia tardía (17- 21 años) en donde cada persona asume sus obligaciones de acuerdo a su formación tanto intelectual como en valores morales (UNICEF, 2021).

Figura 1

Principales características de la adolescencia.



Nota: En la Figura 1, se representa los diferentes cambios que experimentan los adolescentes, adaptado de (Guzmán, 2017).

La figura 2, alude a las características físicas, psicológicas, emocionales y sociales que adopta el adolescente en el transcurso de su desarrollo, en el cual se evidencia cambios en los rasgos corporales, como la estatura, la voz, la contextura, etc. En cuanto a lo que se refiere al aspecto emocional en esta etapa despierta el interés por construir amistad con personas de su edad que compartan gustos, preferencias, además comienza su aprendizaje sobre el amor y las relaciones sentimentales.

1.2 Sexualidad

La sexualidad se constituye como un conjunto de condiciones emocionales, físicas y sexuales que caracterizan el sexo de cada persona, encontrándose estas inmersas en el desarrollo, la cual se refiere a las conductas que ejecutan las personas a lo largo de su vida

referentes al campo sexual. Es así que se evidencia en base a la Constitución de la República del Ecuador, que los adolescentes tienen un conjunto de derechos que se encuentran asegurados por la ley, y que deben dar cumplimiento tanto el Estado, como la sociedad y la familia.

La sexualidad es una parte integral de la personalidad, está presente durante toda la vida del ser humano desde el nacimiento hasta la muerte y la manera de manifestarla y vivirla es diferente en cada persona, así como su forma de expresión varían según cada época de la vida. (Calero et al., 2017)

Al respecto la sexualidad se trata de la vivencia que experimenta cada individuo con sus pertinentes cualidades y características que lo identifican, además de los diferentes detalles que forma parte de su personalidad. También tiene que ver con las relaciones con los demás y hechos sexuales desarrollados por el ser humano en las diferentes etapas del ciclo de vida que guarda correlación con el placer, la orientación sexual y sus prácticas.

Luisi (2018) en su trabajo de investigación cita a la Organización Mundial de la salud (OMS), en la que refiere lo siguiente:

Si bien la sexualidad, puede abarcar estos aspectos, no es necesario que se experimenten ni se expresen todos al mismo tiempo. La sexualidad se vive y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos, por ende, está ligada a nuestra identidad. Su pleno desarrollo depende de la satisfacción de necesidades fundamentales del ser humano, tales como el deseo de contacto, de intimidad, de expresión emocional, de placer, ternura y amor. (p. 98)

La sexualidad hace referencia a la interacción del ser humano con los factores fisiológicos, emocionales, psicológicos, sexuales, las relaciones, actitudes, los valores y la forma en cómo percibe y expresa sentimientos y los vincula entre sí, también forma parte de estas características las creencias, pensamientos que influyen directamente en el comportamiento y prácticas morales que rigen dentro del entorno individual, y social.

1.2.1 Educación sexual

a) En la familia

La familia es el núcleo de la sociedad, siendo la estructura organizada en la que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes, siendo los padres quienes fomentan y aseguran su desarrollo integral, debiendo accionar por el bienestar de este grupo, asegurando el cumplimiento de sus derechos, cubriendo todas sus necesidades y guiándoles en su proceso de crecimiento.

La familia ha sido considerada como el primer agente educador y socializador del individuo, pero este rol se ha ido modificando de acuerdo a los cambios que se han producido en el mundo moderno y las diversas exigencias que el medio ha impuesto a los padres, que tampoco los ha favorecido. (Alvarado, 2015, p. 129)

La educación sexual en la familia en la última década ha sido abordada desde otra perspectiva por parte de los padres, sin embargo, sigue siendo muy deficiente porque a lo largo de la historia y de la evolución de la sociedad moralista hablar de sexualidad abiertamente siempre a ha sido un tabú, cuando lo correcto es que desde la infancia la familia instruya a sus hijos a temprana edad temas acordes a su etapa que guarden relación con la sexualidad.

La familia es un núcleo que tiene como principal objetivo proteger a sus miembros ya sea física, emocional y psicológicamente. Ella regula el comportamiento sexual, especialmente de los hijos, mediante pautas establecidas, así como todos los otros comportamientos. La familia, entonces, es el núcleo social en que se genera, desarrolla y organiza la vida humana. (Alvarado, 2015, p. 132)

La primera instancia en donde se debe impartir y educar sobre sexualidad es desde el hogar, la familia tiene la responsabilidad de abordar estos contenidos y brindar una formación integral es decir hablarles de la importancia del cuerpo humano, las funciones fisiológicas, valores morales, normas de convivencia y comportamiento, de tal forma que los niños y adolescentes tengan el conocimiento de la responsabilidad que conlleva la sexualidad en sí y se evite que sean víctimas de abusos y se vulnere sus derechos consagrados en la CRE.

b) En establecimientos educativos

Los establecimientos educativos tienen un rol importante en la formación de los adolescentes, puesto que, las enseñanzas que se imparten en estos centros son esenciales para el conocimiento y el desarrollo de habilidades de este grupo de personas que posee interés superior y que se cataloga legalmente como prioritario, a quien se le debe atender de manera inmediata.

El papel de la institución educativa se concentra en apoyar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes a partir del aprendizaje de contenidos, conductas, valores y experiencias, todas ellas contenidas en un currículo. Es obvio que, en este mismo propósito de apoyar el desarrollo integral, las familias deben coincidir con los educadores en actividades compartidas. (Ministerio de Educación, 2015, p. 16)

La educación impartida en las instituciones educativas son el complemento y refuerzo ya que los primeros educadores son los padres, es decir que en los hogares la familia es la encargada de la formación de sus hijos. La información sobre sexualidad debe ser impartida de manera clara por los padres y los docentes de los centros educativos, sin embargo, en el plan de estudios no se ha resaltado la importancia de que se enseñe científicamente este proceso, sino que es planteada a breves rasgos en diferentes materias o programas que se dirigen a los estudiantes.

La educación sexual a los adolescentes, como parte del currículo escolar, es una tarea asumida hace pocos años en los diferentes países. Tradicionalmente, se ha dado por establecido que este tipo de educación se debe dar en la familia, como parte de su responsabilidad natural. (Alvarado, 2015, p. 26)

En el Ecuador la educación sexual no forma parte del currículo de estudios, ya sea por creencias, religión, normas morales que ha regido la sociedad, entre otras es un tema que se ha manejado con mucha cautela ya que los padres no expresan abiertamente este tipo de contenidos porque aún guardan tradiciones enfocadas en los valores y esperan que dentro de la formación académica los maestros sean los encargados de responder estas interrogantes. En

consecuencia, la educación de calidad debe incluir la sexualidad ya que hasta el momento existe esta deficiencia y que estaría en contra de los derechos y garantías que protegen a los niños, niñas y adolescentes como prioridad.

1.3 Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos que poseen todas las personas como parte de sus facultades, ya que están inmersas en las elecciones y decisiones que consiente cada persona. Es así, que estos derechos son ejercidos durante la vida, siendo la adolescencia una de las etapas en la que tanto hombres como mujeres, obtienen conciencia de sus actos, teniendo mayor discernimiento para tomar decisiones.

Al respecto el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador sobre los derechos señala: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.” (...) (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la legislación y los diferentes preceptos que establece la norma jurídica, son sujetos de derechos irrenunciables direccionados al aseguramiento del desarrollo, seguridad y protección de cada ciudadano y sobre todo de los grupos prioritarios por ser más vulnerables. En función a estos derechos el Código de la Niñez y Adolescencia establece lineamientos acordes a cada individuo según su corresponsabilidad y grado de madurez.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todas las personas. Están relacionados entre sí y coexisten en la vida de los seres humanos, en sus cuerpos y mentes. Los derechos sexuales y derechos reproductivos en este Plan se evidencian en acciones integrales de calidad de SSSR para todas las personas, sin discriminación alguna. (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2017, p. 16)

La sexualidad y reproducción constituye un derecho individual sin distinción, por lo tanto, los adolescentes al ser titulares de derechos están en la capacidad de decidir sobre su sexualidad y ejercicio de la misma, también a cerca de su autodeterminación reproductiva. Por lo tanto, el Estado es el responsable de garantizar el acceso a la salud sexual sin discriminación, atención en la salud reproductiva y a promover programas de educativos de atención y prevención.

En el Ecuador, el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos, a lo largo del ciclo vital de las personas, está afectado por las inequidades económicas, de género, sociales y étnicas. Los efectos de estas inequidades, se expresan en los siguientes ámbitos inter-relacionados: la diferencia de la tasa de fecundidad entre distintos grupos de población, el desequilibrio en la fecundidad deseada y observada, el embarazo en adolescentes (...) (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2017, p. 19)

La realidad de la sexualidad y su práctica en los adolescentes de América Latina y el resto de países del mundo se ha visto afectada por las inequidades existentes, la cultura, la normalización de actos en contra de los principios morales, el alcance de la tecnología, el intercambio de ideas, pensamientos y tradiciones que han distorsionado el concepto de sexualidad, han impulsado a que en algunos casos los adolescentes decidan iniciar su vida sexual de manera precoz.

Los derechos reproductivos permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear, regular la fecundidad y disponer de la información y los medios para ello. También incluyen el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y el tratamiento de dolencias del aparato reproductivo. (Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva México, 2017, p. 51)

Los adolescentes están en su derecho vivir su sexualidad y decidir sobre ella, así como también la opción de procrear tomando conciencia de la responsabilidad que conlleva. Estos derechos sustantivos son atribuibles a cada ciudadano sin discriminación, de tal forma que el

ejercicio de la sexualidad sea establecido con autonomía, libre y espontánea sin abusos, obligación, ni violencia por parte de terceras personas. Ante lo expuesto el artículo 66 del Código de la Niñez y Adolescencia (2022) a cerca de este derecho establece lo siguiente:

Numeral 9; el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Numeral 10; El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022)

En el Código de la Niñez y Adolescencia se establece que los adolescentes tienen la facultad de decidir de manera libre, voluntaria, con pleno conocimiento de la sexualidad, debiendo tener todos los medios para comprender y decidir en base a ello. Además, el rol de los padres es esencial durante el desarrollo de los adolescentes, puesto que son quienes guían su comportamiento e imparten enseñanzas para formar su personalidad.

1.3.1 Capacidad de los adolescentes para tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva.

Los adolescentes tienen la plena facultad de elegir y decidir sobre su vida sexual desde los 12 años de edad que inicia esta etapa, siendo plasmada en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para no criminalizar las relaciones sexuales consentidas, determinando que la familia es la encargada de informar y guiar al adolescente para que las decisiones que ejerza sean en base al conocimiento de lo que implica la sexualidad y la reproducción.

Con respecto a las decisiones de los adolescentes y las conductas de índole sexual, generan efectos en la vida de este grupo de personas, puesto que, su edad cumple un rol de relevancia porque tienen poca capacidad de control con respecto a situaciones que puedan ser riesgosas, en razón de los múltiples cambios que presentan durante esta etapa, en búsqueda de exploración y desarrollo de su identidad. (Organización Panamericana de la Salud, 2014, p. 9)

Los derechos de los adolescentes como un grupo prioritario atienden al interés superior, Es por esta razón que en los casos de delitos sexuales los adolescentes tempranos no están capacitados para aprobar una relación de carácter sexual debido a su inmadurez tanto física como psicológica. Cuando los niños y niñas pasan a la etapa de adolescencia, van teniendo mayor experiencia de vida y con ello, poseen más capacidad para tomar decisiones en las que se vean inmersos sus intereses, por ende, la sociedad debe promover la protección de sus derechos y su goce pleno, impulsando su desarrollo integral (Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva México, 2017, p. 33).

La formación de los niños, niñas y adolescentes y la calidad de información impartida por el entorno en cada etapa de su crecimiento tiene relevancia en las decisiones que adopten, puesto que contribuye a la alineación de su criterio e intelecto para discernir eventos que se presentan en el transcurso del desarrollo vital y de lo cual depende el grado de juicio al momento de tomar una decisión.

Los adolescentes tienen facultades que se encuentran desarrollando como parte de su proceso de evolución, teniendo habilidad para comprender, así como comunicar, reflexionar sobre ello y poder elegir, en base a la información que poseen. Siendo indispensable que se respete sus espacios, en cuanto pueden manifestar su voluntad, preferencias, cuestionamientos, entre otros (Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva México, 2017, p. 33).

Los NNA a medida que van creciendo fisiológica y psicológicamente van ampliando independientemente sus experiencias, vivencias y conocimientos. La sociedad y la familia son las encargadas de impulsar la formación autónoma de las generaciones futuras, adaptando el contenido de enseñanza a la edad y nivel de madurez por la que la persona está cursando; esto ayudará en el fortaleciendo de tomar decisiones importantes que aporten significativamente al bien común.

1.4 Responsabilidad del Estado frente a los derechos reproductivos de los adolescentes

El Estado tiene la responsabilidad de regular la protección focalizada en los adolescentes, asegurando el efectivo goce de sus derechos por medio de las instituciones públicas que se encargan de crear políticas públicas e impulsar proyectos que permitan que los

adolescentes se desarrollen integralmente en la sociedad, por medio del aseguramiento de la salud, educación,

La sexualidad juvenil debe ser una preocupación del Estado y de los organismos públicos y privados. Por lo que desde sus competencias generales y administrativas deben promover políticas juveniles al respecto. Y dentro del Sistema Educativo del país deben incluirse en los programas curriculares educativos competencias, objetivos, contenidos y metodologías adecuadas para la buena adquisición de los conocimientos y hábitos saludables acerca de una sexualidad reproductiva, sana y responsable en los jóvenes. (Alvarado, 2015, p. 2)

El Estado ecuatoriano mediante el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017-2021 planteó varios aspectos relacionados con el sistema de salud y la importancia de promover capacitación y estrategias a cerca de eventos inclusivos salud sexual y reproductiva con la finalidad de cambiar las estadísticas desfavorables en este análisis que involucra a la ciudadanía en general, teniendo un enfoque dirigido a grupos prioritarios y los adolescentes como tal.

Es obligación del Estado garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva que promuevan la toma de decisiones de forma libre, informada y autónoma, así como la capacitación y sensibilización permanente del personal de los servicios de salud para atender a adolescentes y jóvenes en toda nuestra diversidad. (Foro Nacional de Jóvenes por los Derechos Sexuales, 2016)

El Estado es el responsable de planificar e inducir programas de promoción, prevención, reparación y restitución de los derechos fundamentales de acuerdo al Objetivo 3 del ODS sobre la salud y bienestar, “garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” (Naciones Unidas Ecuador, 2023). Es decir que debe dar cumplimiento a las garantías constitucionales, así como también considerar los acuerdos internacionales; en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta:

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a

programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador implemento el “Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI)”, para facilitar el acceso a la salud inclusiva, mejorar la calidad de los servicios de atención, promover la equidad e igualdad de manera que aporte significativamente y apoye al Estado para que cumpla con el deber y obligación de precautelar los derechos de las personas en todo el transcurso de vida.

1.5 El consentimiento

La expresión consentimiento hace referencia a la aceptación y aprobación de ejercer algún tipo de acción, exterioriza la voluntad entre dos o más individuos. “Consentimiento significa estar activamente de acuerdo con realizar actividades de índole sexual con una persona. El consentimiento le indica a la otra persona que deseamos tener relaciones sexuales. La actividad sexual sin consentimiento es una violación o agresión sexual” (Organización Planned Parenthood, 2018).

El consentimiento de menores de edad púberes en actos relacionados a la sexualidad es un elemento que en Derecho representa una dificultad probatoria al no existir un instrumento que determine la existencia del consentimiento mismo más allá del testimonio del menor, que circunstancialmente puede ser influenciado o viciado por terceros. (Merchancano y Quiñonez, 2022)

En función de la normativa vigente, el consentimiento en los adolescentes es improcedente puesto que en diferentes casos y trámites es necesario el apremio de los padres y en consecuencia los adolescentes no tienen la capacidad para decidir ya que la norma establece que son menores de edad y necesitan del tutor o representante, por ejemplo para contraer matrimonio un adolescente no puede proceder sin los respectivos permisos a razón de que no está en la capacidad de contraer obligaciones ya que la legislación lo prohíbe.

El interés del estudio del consentimiento en materia penal, es el poder determinar objetivamente que los bienes jurídicamente tutelados son disponibles por el individuo. Esto tiene que estar vinculado tanto en la teoría como en la práctica, sólo con aquello se podrá evidenciar la efectividad consensual. (Escobar, 2016, p. 24)

En el ámbito sexual el consentimiento es decisión del adolescente ya que es titular de derecho y tiene la potestad de disponer sobre su vida; en esta situación los padres de familia son responsables de instruir y guiar a sus hijos en temas de sexualidad, pero la decisión es atribución personal, pero cuando no existe consentimiento para el acto sexual por parte del adolescente o este se encuentra viciado, será de competencia penal, ya que puede configurarse un delito de naturaleza sexual.

1.5.1 Requisitos del consentimiento

El consentimiento se constituye de algunos componentes que se detallan a continuación en la tabla 1:

Tabla 1
Requisitos del consentimiento

Titularidad	Capacidad	Libertad y Conciencia	Exteriorización
Sólo puede consentir el titular del bien jurídico llamado a ser afectado por la conducta punible.	Para consentir se requiere que el titular del derecho goce de juicio y equilibrio mental suficiente como para establecer el alcance de su aceptación y calcular razonablemente los beneficios.	El consentimiento debe darse libremente, sin mediar coacción o engaño, y correspondiendo a la verdadera voluntad. Tiene que estar libre de vicios de la voluntad (engaño, error y violencia)	El consentimiento no requiere de manifestación expresa y basta tan sólo una acción cualquiera.

Nota: La tabla representa los requisitos del consentimiento. Adaptado de Escobar (2016).

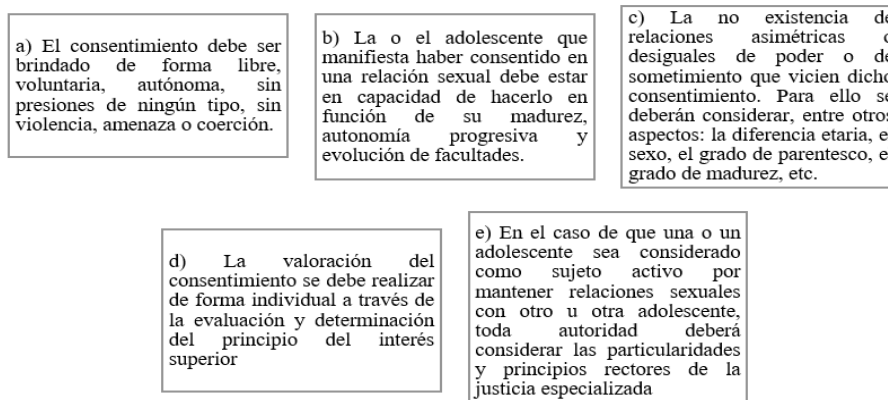
En la tabla 1, se observa cómo en el derecho penal se consideran algunos requisitos del consentimiento, citando a la titularidad atribuido al responsable del bien jurídico protegido, la capacidad de juicio y razonamiento, libertad y conciencia que tiene mucho que ver con la voluntad propia y unipersonal, finalmente la exteriorización o expresión que manifieste la aceptación o rechazo de un accionar.

1.5.2 Evaluación de los elementos del consentimiento

En base a lo expuesto en el artículo 175 del Código Orgánico Integral Penal, se aprecia la regulación de la relevancia de algunos elementos que influirán o no en los delitos de naturaleza sexual, es así que en su numeral 5 dispone "En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante, excepto en los casos de personas mayores de catorce años que se encuentren en capacidad de consentir en una relación sexual".

La Corte Constitucional del Ecuador (2021) hace alusión que, al momento de efectuar la valoración del consentimiento, se tomará en cuenta los criterios que demuestren que la conducta o voluntad no se encuentren viciados, puesto que existe la obligación de escuchar a los adolescentes para conocer su opinión o perspectiva de algún hecho suscitado. En este direccionamiento se atiende al interés superior y se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

Figura 2
Valoración del consentimiento según la Corte Constitucional



Nota: El consentimiento con respecto a los derechos sexuales y reproductivos por parte de los adolescentes analizó la Corte Constitucional (2021) en la sentencia No. 13-18-CN/21.

Según la Corte Constitucional el consentimiento que expresan los adolescentes debe ser tomada con pleno conocimiento de lo que implica decidir sea de manera positiva o negativa. Los adolescentes deben contar con toda la información y guía sobre sus derechos sexuales y reproductivos para evitar confusiones, dudas e incluso afectación a su consentimiento. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS

- **Tipo de Investigación**

El enfoque o modalidad de la investigación es mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa, puesto que, este estudio se realizó desde el análisis documental desde los aportes teóricos y jurídicos con respecto a los derechos que tienen los adolescentes, especialmente en lo que respecta a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, ateniendo al principio de interés superior, para su desarrollo integral, con la recopilación, revisión y procesamiento de la información obtenida para el sustento de este estudio científico.

- **Alcance de la investigación**

El nivel de investigación es descriptivo, porque se realizó el análisis de todos los elementos que constituyen la problemática abordada sobre los derechos de los adolescentes y su derecho a decidir, desde la valoración de los elementos del consentimiento, validando cada uno de sus componentes conforme a los aportes doctrinarios y lo establecido en el ordenamiento jurídico, desde la comprensión de los roles de la familia, sociedad y Estado.

- **Métodos**

a) **Método hermenéutico:** Este método se aplicó para efectuar la interpretación de las disposiciones legales y la jurisprudencia desarrollada en énfasis a los derechos de los adolescentes, en énfasis al ejercicio de sus derechos y a las garantías especiales que poseen.

b) **Método Analítico-Sintético:** Este método se aplicó para el procesamiento de la información obtenida, efectuando la revisión y análisis a profundidad desde los aportes de diferentes autores, hasta lo establecido en el ordenamiento jurídico, para la posterior síntesis que condujeron a determinar las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó después de efectuar la investigación.

c) **Método Inductivo-Deductivo:** Este método permitió ampliar los aportes de los académicos con respecto a sus obras referentes al tema investigado, realizando un estudio integral sobre los diferentes componentes de los derechos sexuales que tienen los adolescentes y su consentimiento.

- **Técnicas**

a) **Revisión documental:** Por medio de esta técnica se efectuó la revisión de casos para determinar los elementos que constituyen el consentimiento en los adolescentes al momento de tomar decisiones sobre su vida sexual, atendiendo a la responsabilidad conjunta de Estado, sociedad y la familia; con la revisión de jurisprudencia sobre el tema.

b) **Entrevista:** Esta técnica se aplicó a tres jueces de Unidad de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, Adolescentes Infractores del cantón Ibarra, dos médicos, dos psicólogos y trabajadores sociales con la finalidad de conocer los derechos de los adolescentes y cuáles son sus responsabilidades con respecto a sus decisiones.

- **Instrumentos**

a) **Ficha de análisis de casos:** Este instrumento permitirá el registro de los datos más relevantes sobre los componentes del consentimiento en los adolescentes y como se evalúa el mismo.

b) **Guía de entrevista:** Este instrumento se aplicó con preguntas abiertas, semiestructuradas en la guía de preguntas, la cual se realizó de manera personal dirigida del investigador a los profesionales entrevistados.

- **Preguntas de investigación y/o hipótesis**

¿Cómo ejercen los adolescentes sus derechos sexuales y reproductivos y cómo se evalúan los elementos del consentimiento?

¿Cuáles son los roles de la familia, sociedad y el Estado en la formación de los adolescentes?

- **Matriz de operacionalización de variables**

Tabla 2

Operacionalización de variables

Objetivos	Variable	Indicador	Técnica
a) Revisar y analizar el ordenamiento jurídico ecuatoriano y la doctrina sobre los derechos de los adolescentes que permiten accionar en su vida sexual y reproductiva.	Derechos de los adolescentes	-Seguridad jurídica -Goce de los derechos	-Revisión documental -Entrevista
	Ejercicio del derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva.	-Garantías para el ejercicio de estos derechos	-Revisión documental -Entrevista
b) Identificar los elementos que constituyen el consentimiento informado que pueden realizar los adolescentes en uso de sus facultades y conocimiento.	Elementos del consentimiento informado Conocimiento de los adolescentes	-Educación sexual y reproductiva -Decisiones responsables	-Revisión documental -Entrevista
c) Establecer los vicios del	-Vicios del consentimiento	-Voluntad, exteriorización de la	-Revisión documental -Entrevista

consentimiento que podrían vulnerar los derechos de los adolescentes.		voluntad, decisión y aceptación	-
	-Vulneración de los derechos de los adolescentes	-Protección legal de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes	-Revisión documental -Entrevista

Nota: Matriz con la operacionalización de variables en base a los objetivos específicos.

- **Participantes**

Los participantes para la aplicación de las técnicas, la entrevista se aplicó a tres Jueces de la Unidad de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, a dos profesionales de psicología, dos médicos, dos adolescentes, quienes aportaron con el trabajo de investigación desde sus conocimientos y experiencia en el ejercicio de estos derechos relevantes para los adolescentes quienes se encuentran en constante aprendizaje y pueden decidir cuando tiene pleno conocimiento de las acciones y sus consecuencias.

Procedimiento y análisis de datos

El análisis documental se realizó con la revisión de las sentencias que tienen relevancia con respecto al tema de investigación, para lo cual se empleó una ficha de resumen, constatando el aporte al conocimiento acerca del consentimiento y su valoración con respecto a los derechos de los adolescentes.

Las entrevistas se aplicaron de manera personal a los profesionales de diferentes áreas y a los adolescentes, quienes contribuyeron desde su conocimiento y experiencia para comprender con mayor claridad y precisión acerca de los derechos sexuales de los adolescentes desde la valoración del consentimiento.

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados de la revisión documental

En el presente trabajo de investigación se obtuvo únicamente dos sentencias relacionadas con el tema propuesto que se refiere a los derechos sexuales de los adolescentes y la evaluación de los elementos del consentimiento, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 3

Sentencia: No. 003-18-PJO-CC

Corte Constitucional	
Sentencia: No. 003-18-PJO-CC	
Tema principal	Determinar el alcance y límites que tiene la intervención de los padres o representantes legales sobre los adolescentes, con respecto a sus derechos sexuales y reproductivos.
Análisis de la Corte	La Corte Constitucional analiza si la intervención de los padres, madres, cuidador o representante legal es idónea en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, estableciendo que el rol fundamental de la familia es educar, informar, enseñar a este grupo de personas para que tomen decisiones que sean libres sin ningún condicionamiento, contando con toda la información del tema. Por ende, se concluye en que la persona adolescente puede decidir sobre su vida sexual y reproductiva.
Sentencia	La Corte Constitucional establece la aplicación de esta sentencia inter pares, es decir, solo a los casos que sean similares y exista alguna controversia con respecto a las decisiones de los adolescentes, puesto que los padres tienen el rol de informar, educar y dotar de todas las

herramientas para que puedan adoptar decisiones asertivas con su desarrollo integral.

Análisis:

En este caso se analiza la intervención de los padres, madres, cuidadores o representantes legales con respecto a los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, teniendo en cuenta que en los últimos años precedentes a esta sentencia se criminalizaba las relaciones sexuales entre adolescentes, ante ello, la Corte Constitucional realizó este análisis, estableciendo principalmente que el rol de la familia es educar, informar, enseñar a este grupo de personas para que tomen decisiones que sean libres sin ningún condicionamiento, contando con toda la información del tema, permitiendo que los adolescentes puedan decidir sobre su vida sexual y reproductiva.

Tabla 4

Sentencia: No. 13-18-CN/21

Corte Constitucional	
Sentencia: No. 13-18-CN/21	
Tema de principal	Realiza el análisis sobre la constitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del COIP.
Análisis de la Corte	En esta sentencia se analiza la relevancia que tiene el consentimiento que da el adolescente que tiene más de catorce años, pero menos de dieciocho años de edad, abordando las excepciones de la capacidad, atendiendo al principio de interés superior. Para ello se establece que es indispensable que se evalúe el consentimiento, el cual debe

verificarse que se dio en el momento de manera libre sin ningún tipo de presión o coerción externa, manipulación o engaño. Debiendo el adolescente dar a conocer que consintió mantener relaciones sexuales, teniendo pleno uso de su capacidad según la madurez que posea.

Sentencia

En esta sentencia se analizan los derechos de los adolescentes, quienes al estar en goce pleno de su capacidad puede consentir y decidir sobre su vida sexual y reproductiva, caso contrario con la ausencia de consentimiento se trataría de un delito de naturaleza sexual.

Este consentimiento debe ser evaluado por un profesional especializado como psicólogo, trabajador social y demás miembros de las Unidades Técnicas. Resolviendo que esta norma consultada es inconstitucional al no ser compatible con los derechos de los adolescentes, quienes tienen la facultad de desarrollar su personalidad, a tomar decisiones de manera libre con la información suficiente de manera voluntaria, siendo responsable de su sexualidad y privacidad.

Análisis:

La Corte Constitucional efectuó el análisis para determinar la constitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, señalando que este artículo no es compatible con los derechos de los adolescentes, puesto que, si se encuentran en goce pleno de su capacidad puede consentir y decidir sobre su vida sexual y reproductiva, caso contrario con la ausencia de consentimiento se trataría de un delito de naturaleza sexual. Para lo cual, el consentimiento debe ser evaluado por profesionales de la Unidad Técnica, quienes son especialistas en este tema, para ello, se resalta que los adolescentes pueden decidir como parte del desarrollo de su personalidad, pudiendo tomar decisiones de manera libre con la información suficiente de manera voluntaria, siendo responsable de su sexualidad y privacidad.

3.2 Resultados de la Entrevista

Tres Jueces de Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con Sede en el Cantón Ibarra:

Entrevista Dra. Cuastumal Guaranguay María De Las Mercedes

- | | |
|---|--|
| 1. ¿Cuáles son los derechos que tienen los adolescentes en el Ecuador? | Los adolescentes poseen un compendio de derechos que están plasmados en la Constitución y en el Código de la niñez y adolescencia, siendo parte de una población vulnerable, de atención prioritaria, atendiendo al interés superior. Tienen derecho a la vida, salud, educación, recreación, deporte, entre otros; teniendo una justicia especializada en adolescentes. |
| 2. ¿Cuál es la corresponsabilidad del Estado, sociedad y familia con respecto al | En la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, este último expone en su artículo 8, la corresponsabilidad que tiene el Estado, sociedad y familia, comprendiendo que poseen diferentes responsabilidades, por ejemplo, el Estado debe |
-

desarrollo integral de los adolescentes?	<p>adoptar medidas de diferentes índoles como legislativas, sociales, jurídicas para que se haga efectivo el goce de los derechos, así como la creación de leyes y políticas públicas idóneas. La sociedad debe ser veedora y asegurar que se cumplan con todos los preceptos legales.</p> <p>La función de la familia como núcleo de la sociedad impulsa el desarrollo integral de este grupo, siendo los padres quienes tienen responsabilidad compartida en el cuidado y protección de los derechos de los adolescentes.</p>
3. ¿Considera Usted que los padres pueden influir en las decisiones de los adolescentes?	<p>El rol de los padres es educar a los hijos, principalmente es prestar toda la información y las herramientas suficientes para que puedan diferenciar el bien del mal, para que tengan discernimiento sobre los efectos o consecuencias de las decisiones, y vayan aprendiendo en su desarrollo.</p>
4. ¿Desde qué edad los adolescentes tienen la facultad de decidir sobre su vida sexual?	<p>Los adolescentes según la Jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional pueden decidir desde los 12 años sobre su vida sexual, con la finalidad de no criminalizar el ejercicio de estos derechos.</p>
5. ¿Cuáles son los elementos del consentimiento que permiten apreciar que el adolescente ha ejercido el derecho a decidir sobre su vida	<p>Los elementos del consentimiento son en primer lugar, que la persona exponga o exprese su voluntad, que tenga la capacidad para consentir, que tenga suficiente información para comprender sobre lo que está por decidir y que efectos generan estas decisiones. Entonces, si un adolescente quiere mantener relaciones sexuales tiene que tener pleno conocimiento sobre educación sexual.</p>

sexual?

6. **¿Qué sentencias preceden como jurisprudencia en la que se determine los elementos del consentimiento en los adolescentes?** En la sentencia No. 003-18-PJO-CC se analizó el alcance y los límites que tiene la intervención de los padres en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, en donde se determina que los adolescentes tienen derecho a decidir en base al consentimiento informado, el cual debe ser impartido por los padres y los establecimientos educativos.

Por otro lado, con respecto al consentimiento, en la sentencia: No. 13-18-CN/21 en la que se abordó la constitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del COIP, determinando que el consentimiento si tiene relevancia en los delitos de estupro, debiéndose tener en cuenta el consentimiento libre, gozar de capacidad en base a su madurez, cuya valoración se realiza de manera individual.

7. **¿Cuándo se valora el consentimiento para configurar un delito sexual cuando la presunta víctima es un adolescente?** El consentimiento es relevante en un delito sexual, cuando hablamos de adolescentes debe ser abordado con la mayor sutileza del caso, puesto que no es lo mismo que la adolescente haya consentido mantener relaciones sexuales a que haya sido obligada, por ende, se deben tener en cuenta algunas cuestiones que permitirán configurar el delito para su imputación.

8. **¿Cómo se recepta el testimonio anticipado de una adolescente en un caso de un presunto delito sexual?** El testimonio es una prueba que permite comprender los hechos, contados por una o las dos partes del caso. Cuando hablamos de testimonio anticipado, este si se trata de un adolescente expone los hechos o responde a preguntas puntuales, para comprender de manera clara los hechos, este testimonio cuando
-

se trata de adolescentes, se lo recepta en la cámara de Gesell.

La profesional entrevistada hace alusión a que los derechos de los adolescentes se encuentran protegidos por la Supra Norma, teniendo presente que se trata de un grupo vulnerable que requiere atención prioritaria, garantizándose que se aseguren todos los medios para su desarrollo integral cumpliendo con el principio de interés superior. Además, refiere que la corresponsabilidad del Estado, sociedad y familia tiene el alcance en el contexto que puede contribuir con la protección y hacer que estos derechos sean efectivos.

El rol de los padres en la crianza de sus hijos es educarlos con toda la información necesaria para que puedan decidir de manera consciente, porque al ser adolescentes no tienen la experiencia ni conocimiento para tomar decisiones que aseguren su bienestar. En este sentido, la Corte Constitucional emitió algunas sentencias con el fin de no criminalizar el ejercicio de estos derechos, estas sentencias son la No. 003-18-PJO-CC y la sentencia: No. 13-18-CN/21.

El consentimiento es relevante en un delito sexual, porque es esencial que el adolescente haya expresado su voluntad para mantener algún tipo de contacto de naturaleza sexual, porque caso contrario se configuraría un delito, conforme lo expresa el COIP. En cuanto al testimonio anticipado que se realiza a la presunta víctima, este permite que se pronuncie sobre los hechos, pero en un lugar idóneo en el que pueda relatar los hechos en la cámara de Gesell.

Entrevista Dr. Palacios Soria Johnny Gustavo

- 1. ¿Cuáles son los derechos que tienen los adolescentes en el Ecuador?** Los derechos de los adolescentes según el Código de la Niñez y Adolescencia son a su desarrollo integral, asegurando que los padres o representantes provean de todo lo que permita cumplir con la alimentación, educación, salud, deporte, vida digna, identidad, entre otros.
-

<p>2. ¿Cuál es la corresponsabilidad del Estado, sociedad y familia con respecto al desarrollo integral de los adolescentes?</p>	<p>La familia cumple un rol primordial, puesto que los padres son quienes directamente tienen un conjunto de obligaciones que deben cumplir con respecto a los derechos de los adolescentes, puesto que son quienes se encuentran en contacto diario con los adolescentes. La sociedad debe ser quien se encargue de impulsar el cumplimiento de la ley y el respeto de estos derechos de los adolescentes. Para cumplir con estos fines el Estado, por medio de sus organismos e instituciones, creando regulaciones legales, así como impulsando su cumplimiento.</p>
<p>3. ¿Considera Usted que los padres pueden influir en las decisiones de los adolescentes?</p>	<p>Los padres tienen responsabilidad compartida en educar e informar a los adolescentes para que vayan tomando conciencia de las acciones y sus efectos, para ello, es indispensable que los padres guíen asertivamente y mantengan una relación de confianza con los adolescentes.</p>
<p>4. ¿Desde qué edad los adolescentes tienen la facultad de decidir sobre su vida sexual?</p>	<p>Justamente este tema ha sido debatido en algunas ocasiones, debido a que hace algunos años atrás se procesaba a una persona que pudiere ser adolescente por haber mantenido relaciones sexuales con otra adolescente, a pesar de que mantuvieran una relación sentimental, para ello, se analizó el consentimiento vinculado con la edad de los adolescentes, estableciendo que desde los 12 años la persona puede decidir si tener o no relaciones sexuales, siendo responsabilidad de los padres el conocer los efectos de estas decisiones.</p>
<p>5. ¿Cuáles son los elementos del consentimiento que permiten</p>	<p>En este tema, abordamos el consentimiento informado que es aquel que el adolescente da, cuando tiene todas estas herramientas, por un lado, la capacidad para</p>

<p>consentimiento apreciar que el adolescente ha ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva?</p>	<p>decidir, la información necesaria sobre el tema y que esta sea expresada en el momento.</p>
<p>6. ¿Qué sentencias preceden como jurisprudencia en la que se determine los elementos del consentimiento en los adolescentes?</p>	<p>Tenemos la sentencia No. 003-18-PJO-CC, en la que se estableció que los adolescentes tienen derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, siendo el rol de los padres guiar e informar a los adolescentes a tomar estas decisiones de manera asertiva.</p> <p>Posterior a ello, la sentencia No. 13-18-CN/21, se declaró la inconstitucionalidad del numeral 5 del artículo 175, puesto que el consentimiento si tiene relevancia para la configuración del delito sexual (estupro).</p>
<p>7. ¿Cuándo se valora el consentimiento para configurar un delito sexual cuando la presunta víctima es un adolescente?</p>	<p>El consentimiento en casos de delitos sexuales, es indispensable, porque permitirá comprender si se configura o no el delito, pero si es que la persona que emite el consentimiento se encuentra en la capacidad de consentir, porque si hablamos de un niño de 10 años, estaríamos asimilando que no tiene la capacidad para consentir o decidir sobre algunas cuestiones, por la corta madurez, conocimiento o experiencia que posee</p>

El juez entrevistado hace mención a que los derechos de los adolescentes según el Código de la Niñez y Adolescencia son a su desarrollo integral, asegurando que los padres o representantes provean de todo lo que permita cumplir con la alimentación, educación, salud, deporte, vida digna, entre otros, cumpliendo la familia su rol de protección en énfasis al

desarrollo integral. Del mismo modo, la sociedad debe ser quien se encargue de impulsar el cumplimiento de la ley y el respeto de estos derechos de los adolescentes.

Los padres tienen la responsabilidad de educar a sus hijos, por tanto, con respecto a la jurisprudencia sobre el consentimiento de los adolescentes, ha sido muy debatido puesto que, desde hace algunos años atrás se procesaba a una persona que pudiere ser adolescente por haber mantenido relaciones sexuales con otra adolescente, a pesar de que mantuvieran una relación sentimental, para ello, se analizó el consentimiento vinculado con la edad de los adolescentes, estableciendo que desde los 12 años la persona puede decidir si tener o no relaciones sexuales, siendo responsabilidad de los padres el conocer los efectos de estas decisiones con la sentencia No. 003-18-PJO-CC, en la que se estableció que los adolescentes tienen derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, siendo el rol de los padres guiar e informar a los adolescentes a tomar estas decisiones de manera asertiva; y en la sentencia No. 13-18-CN/21, se declaró la inconstitucionalidad del numeral 5 del artículo 175, puesto que el consentimiento si tiene relevancia para la configuración del delito sexual (estupro).

Teniendo como fin el testimonio anticipado receptor el relato de los hechos desde la propia víctima que en este caso sería adolescente, la cual se lleva a cabo en cámara de Gesell, conducido por un profesional especializado en psicología y dirigido también por el juez, participando Fiscalía y los abogados defensores.

Entrevista Dra. Tobar Subía Contenido María Isabel

- | | |
|---|--|
| 1. ¿Cuáles son los derechos que tienen los adolescentes en el Ecuador? | Los adolescentes como grupo vulnerable de atención prioritario, en atención al interés superior gozan de todos los derechos inherentes a todas las personas. En el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado, sociedad y familia promoverán el desarrollo integral de los adolescentes, durante este proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, entre otros. Los derechos a la protección de su integridad, identidad, salud, nutrición, educación, cultura, deporte, recreación, |
|---|--|
-

convivencia familiar, libertad, dignidad, información, entre otros.

2. **¿Cuál es la corresponsabilidad del Estado, sociedad y familia con respecto al desarrollo integral de los adolescentes?** El Estado por medio de sus funciones actúa para dar cumplimiento a la Constitución de la República, es así que los legisladores tienen la responsabilidad de crear leyes y modificarlas cuando sea necesario protegiendo los derechos de los adolescentes, mientras que los jueces se encargan de hacer que se cumpla con este fin, cuando se requiera su intervención. La sociedad se encarga de incluir a los adolescentes, promoviendo su participación y la familia, cumple uno de los roles más importantes que es dotar al adolescente de todo lo necesario en cuanto a lo material y a lo inmaterial.
-

3. **¿Considera Usted que los padres pueden influir en las decisiones de los adolescentes?** Tanto el padre como la madre, tiene influencia en las decisiones que adoptan los adolescentes, en razón que depende de la formación que reciban en el hogar y en las instituciones educativas, las decisiones que tomen este grupo de personas que todavía no cuentan con experiencia ni conocimiento suficiente para establecer que sus decisiones sean acertadas.
-

4. **¿Desde qué edad los adolescentes pueden decidir sobre su vida sexual?** Desde los 12 años de edad, pero siempre que exista el consentimiento, caso contrario se configura un delito de naturaleza sexual conforme lo describe el COIP.
-

5. **¿Cuáles son los elementos del consentimiento que permiten consentimiento** El consentimiento es permitir o aceptar una determinada actividad, para ello, es necesario que la persona este dotada de capacidad en este caso debe tener más de 12 años para consentir en uso pleno de sus derechos, pero debe contar con el conocimiento o información suficiente
-

<p>apreciar que el adolescente ha ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual?</p>	<p>para comprender el contenido de su decisión y que puede ocasionar como resultado.</p>
<p>6. ¿Qué sentencias preceden como jurisprudencia en la que se determine los elementos del consentimiento en los adolescentes?</p>	<p>El consentimiento se analizó en la sentencia: No. 13-18-CN/21, en énfasis a que si tiene relevancia cuando se trata de configurar un delito de naturaleza sexual. Este consentimiento se aprecia cuando la persona tiene el conocimiento y la información necesaria sobre educación sexual y reproductiva.</p>
<p>7. ¿Cuándo se valora el consentimiento para configurar un delito sexual cuando la presunta víctima es un adolescente?</p>	<p>El consentimiento se debe valorar cuando se busca configurar un delito sexual en el que la presunta víctima es un adolescente, primero con la recepción del testimonio en cámara o sala de Gesell, teniendo relevancia los informes de las pericias como la psicológica, la de entorno social y las que se disponga por Fiscalía.</p>
<p>8. ¿Cómo se recepta el testimonio anticipado de una adolescente en un caso de un presunto delito sexual?</p>	<p>Corresponde a la prueba testimonial que permite obtener información con respecto a los hechos, generalmente este testimonio en estos casos lo rinden las víctimas que son menores de edad o bajo las circunstancias que establece la ley.</p>

Los adolescentes como grupo vulnerable de atención prioritario, en atención al interés superior gozan de todos los derechos inherentes a todas las personas, en base a la Constitución de la República conforme a su artículo 44, en la que puntualiza la responsabilidad articulada que poseen el Estado, la sociedad y la familia, puesto que cumplen un rol relevante en asegurar

que los adolescentes gocen de sus facultades y alcancen un desarrollo integral, fomentando sus derechos como la protección de su integridad, identidad, salud, nutrición, educación, cultura, deporte, recreación, convivencia familiar, libertad, dignidad, información, entre otros.

Las decisiones de los adolescentes sobre su vida sexual, están condicionadas por la información recibida y los valores que han sido enseñados por los padres y en las instituciones educativas, teniendo en cuenta que este grupo de personas carecen de experiencia y conocimientos para decidir plenamente con conciencia. Por tanto, desde los 12 años de edad pueden decidir, pero cuando su consentimiento sea expreso.

El consentimiento es permitir o aceptar una determinada actividad, para ello, es necesario que la persona este dotada de capacidad en este caso debe tener más de 12 años para consentir en uso pleno de sus derechos, pero debe contar con el conocimiento o información suficiente para comprender el contenido de su decisión y que puede ocasionar como resultado. Este consentimiento se analizó en la sentencia: No. 13-18-CN/21, en énfasis a que si tiene relevancia cuando se trata de configurar un delito de naturaleza sexual. El consentimiento se debe valorar cuando se busca configurar un delito sexual en el que la presunta víctima es un adolescente, primero con la recepción del testimonio, teniendo importancia en estos casos las pericias que solicite Fiscalía siendo generalmente las psicológicas, entorno social, medico legistas, entre otras.

Entrevista Dr. Alexis Simbaña

1. **¿Cuáles son los derechos que tienen los adolescentes en el Ecuador?**
- Los derechos de los adolescentes en el Ecuador se encuentran reconocidos por la Constitución y plasmados en instrumentos internacionales de DDHH ratificados por el país. Como, por ejemplo:
- Derecho a la educación gratuita y obligatoria. Derecho a la salud, se garantiza el acceso a servicios de salud, incluida la atención médica integral y servicios de planificación familiar. Derecho a la identidad, es decir, a ser registrados y recibir un nombre desde su nacimiento. Derechos civiles y políticos, aunque no tienen el derecho al voto hasta los 16
-

años, los adolescentes tienen derechos relacionados con la libertad de expresión y asociación.

Protección contra el trabajo infantil, los niños y adolescentes tienen el derecho de estar protegidos contra la explotación laboral y el trabajo infantil. Protección contra la violencia, cualquier forma de violencia, abuso o maltrato.

Derecho a la participación, los adolescentes tienen el derecho a participar en decisiones que sean de su interés o tengan que ver con sus derechos.

-
2. **¿Cuál es la corresponsabilidad del Estado, sociedad y familia con respecto al desarrollo integral de los adolescentes?**

La corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, permite que cada uno de estos protagonistas realicen diferentes acciones inmersas en sus competencias, porque tienen papel crucial en proporcionar un entorno favorable que promueva el bienestar y el desarrollo de los adolescentes.

El Estado tiene que asegurar o garantizar el respeto y protección de todos los derechos de este grupo vulnerable.

Políticas públicas: Desarrollar y aplicar políticas públicas que aborden las necesidades específicas de los adolescentes, incluyendo programas educativos, servicios de salud accesibles y medidas de protección.

Prevención y atención: Implementar medidas preventivas y de intervención para abordar problemas como la violencia, el abuso, el trabajo infantil y otros riesgos que afectan a los adolescentes.

Promoción de la participación: Impulsar la participación de los adolescentes de manera activa.

La Sociedad:

Sensibilización: Crear conciencia sobre los derechos y necesidades de los adolescentes en la sociedad, promoviendo actitudes y comportamientos positivos hacia su desarrollo.

Apoyo comunitario: Facilitar entornos comunitarios seguros y saludables que promuevan la inclusión y el desarrollo positivo de los adolescentes.

Educación y sensibilización: Proporcionar educación y programas de sensibilización sobre temas como salud mental, prevención de adicciones y resolución de conflictos.

La Familia:

Cuidado y apoyo: Proporcionar un entorno familiar estable y de apoyo emocional que promueva el bienestar de los adolescentes.

Orientación y educación: Ofrecer orientación y educación a los adolescentes sobre temas como la toma de decisiones, la responsabilidad y la autonomía.

Participación activa: Fomentar la participación activa de los adolescentes en la vida familiar y tomar en cuenta sus opiniones en las decisiones que los afectan.

La colaboración efectiva entre el Estado, la sociedad y la familia para asegurar el goce efectivo de los derechos y garantizar un ambiente propicio para su desarrollo saludable y positivo.

3. ¿Considera Usted que los padres pueden influir en

Sí, los padres pueden tener una influencia significativa en las decisiones de los adolescentes. Durante la adolescencia, los jóvenes experimentan cambios físicos, emocionales y sociales, y buscan identidad y autonomía. Aunque buscan independencia, la influencia de los

las decisiones de los adolescentes? padres sigue siendo fundamental en muchos aspectos. Es así que hay algunas maneras en las que los padres pueden influir en las decisiones de los adolescentes:

1. Promover una comunicación abierta, fomentar un ambiente donde los adolescentes se sientan cómodos compartiendo sus pensamientos y preocupaciones. Esto permite a los padres proporcionar orientación y perspectiva.

2. Modelar comportamientos, los adolescentes a menudo imitan el comportamiento de sus padres. Si los padres demuestran comportamientos positivos, valores y habilidades de toma de decisiones, es más probable que los adolescentes sigan ese ejemplo.

3. Establecer límites y normas. los límites claros y consistentes establecidos por los padres pueden ayudar a los adolescentes a que comprendan las consecuencias de sus acciones y puedan decidir asertivamente.

4. Apoyo emocional, brindar apoyo emocional y afectivo es esencial. Los adolescentes que se sienten respaldados por sus padres pueden estar más abiertos a recibir orientación y considerar sus opiniones en la toma de decisiones.

5. Participación activa, involucrarse en la vida de los adolescentes, ya sea en actividades escolares, deportivas o sociales, permite a los padres conocer mejor a sus hijos y tener un impacto más directo en sus elecciones.

Es importante tener en cuenta que, aunque los padres pueden influir, los adolescentes también están desarrollando su propia autonomía y toma de decisiones. Es crucial equilibrar la orientación con el respeto a la

creciente independencia de los adolescentes, permitiéndoles asumir gradualmente la responsabilidad de sus elecciones. La calidad de la relación y la comunicación entre padres e hijos juega un papel fundamental en esta dinámica.

4. ¿Desde qué edad los adolescentes tienen la facultad de decidir sobre su vida sexual?

En el artículo 175 del Código Orgánico Integral Penal en el numeral 5 dispone, en los casos de personas mayores de catorce años para dar su consentimiento se debe tomar en cuenta seriamente su opinión, en base al consentimiento el cual debe ser dado de manera libre, sin que exista coerción o algún tipo de obligación o fuerza. Además, se debe tener en cuenta la capacidad para consentir la relación sexual, comprendiendo la autonomía que posee.

5. ¿Cuáles son los elementos del consentimiento que permiten apreciar que el adolescente ha ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual?

El consentimiento informado es un componente clave en el momento de tomar decisiones sobre su vida sexual, y es esencial que se entienda y respete adecuadamente. Cuando se trata de adolescentes, hay varios elementos que ayudan a apreciar si han ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de manera informada. Estos elementos incluyen:

1. Información adecuada: Los adolescentes deben recibir información precisa, comprensible y relevante con respecto a la salud sexual, los anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual (ETS), embarazo.

2. Correcta comprensión: Es esencial que los adolescentes comprendan la información proporcionada. Esto implica evaluar su capacidad para entender las implicaciones, riesgos y beneficios de sus decisiones.

3. Voluntariedad: El consentimiento debe ser dado de manera voluntaria, sin coerción ni presión externa. Los adolescentes deben sentirse libres de expresar sus preferencias y deseos sin sentirse obligados.

4. Capacidad de toma de decisiones: Se debe evaluar la capacidad del adolescente para tomar decisiones informadas. Esto incluye considerar factores como su madurez emocional, nivel de desarrollo cognitivo y capacidad para entender las consecuencias de sus elecciones.

5. Confidencialidad: Garantizar la confidencialidad puede ser crucial para que los adolescentes se sientan cómodos al buscar información o servicios relacionados con su salud sexual y reproductiva.

6. Respeto a la autonomía: Reconocer y respetar la autonomía del adolescente en la toma de decisiones relacionadas con su vida sexual y reproductiva es fundamental. Esto implica valorar sus opiniones y permitirles participar activamente en el proceso.

7. Consentimiento continuo: El consentimiento no es un evento único; debe ser continuo y puede retirarse en cualquier momento. Los adolescentes deben sentir que tienen la capacidad de cambiar de opinión y expresar sus deseos en cualquier etapa del proceso.

Es importante que los profesionales de la salud, educadores y otros proveedores de servicios estén capacitados para abordar estos elementos al interactuar con adolescentes, asegurando que se respeten sus derechos y que tomen decisiones informadas y autónomas sobre su vida sexual.

6. **¿Qué sentencias preceden como jurisprudencia en la que se determine los elementos del consentimiento en los adolescentes?** Las sentencias vinculantes se las puede verificar en la página de la Corte Constitucional, sin embargo, la que tenemos en cuenta es principalmente la que se refiere al rol de los padres para guiar las decisiones de los hijos, por medio de la información que les proporcionen, esto debido a que los padres denunciaban delitos sexuales como violación, a sabiendas que su hija a su corta edad como 12 años, mantenía una relación sentimental con otro adolescente de la misma edad, por tanto, para no criminalizar estas conductas se aclara que si la persona ha cumplido 12 años y ha expresado la voluntad de mantener relaciones sexuales no se configura como un delito.

7. **¿Cuándo se valora el consentimiento para configurar un delito sexual cuando la presunta víctima es un adolescente?** Si la presunta víctima es un adolescente, la evaluación del consentimiento puede depender de varios factores, incluyendo:

1. Edad de consentimiento: Si un adolescente está por debajo de la edad permitida, el consentimiento no será reconocido legalmente.
2. Diferencia de edad: Se debe considerar la diferencia de edad entre la presunta víctima y el presunto agresor. Hay que evaluar el caso en particular.
3. Poder y autoridad: Se puede considerar si el presunto agresor tiene una posición de poder o autoridad sobre el adolescente, como un maestro, tutor legal o persona en una posición de responsabilidad.
4. Coerción o fuerza: La presencia de coerción, amenazas o fuerza física puede invalidar el consentimiento, incluso si la víctima es un adolescente y la edad de consentimiento se ha alcanzado.

8. **¿Cómo se recepta el testimonio anticipado de una adolescente en un caso de un presunto delito sexual?**

El testimonio anticipado de un adolescente en un caso de presunto delito sexual es un proceso legal diseñado para proteger a la víctima y facilitar la recopilación de su testimonio de manera cuidadosa y comprensiva, algunas prácticas generales que se pueden implementar son:

1. Entrevista especializada: Se puede llevar a cabo una entrevista especializada en un entorno adecuado y cómodo para el adolescente. Este lugar generalmente es diseñado para minimizar la intimidación y maximizar la comodidad del testimonio.

2. Entrevistador capacitado: La entrevista debe ser realizada por un profesional capacitado en entrevista con niños o adolescentes. Este profesional debe tener experiencia en tratar con víctimas de abuso sexual.

3. Apoyo emocional: Se debe proporcionar apoyo emocional durante todo el proceso. Puede incluir la presencia de un apoyo de confianza para el adolescente, como un familiar o un defensor legal.

4. Evitar preguntas sugestivas: Es importante que las preguntas formuladas durante la entrevista sean abiertas y no sugestivas, para permitir que el adolescente proporcione su testimonio de manera libre y precisa.

5. Grabación en video: Se puede grabar en video la entrevista para preservar el testimonio original y reducir la necesidad de que el adolescente testifique repetidamente en el tribunal.

6. Protección de la identidad: Se implementan medidas para proteger la identidad del adolescente, como restricciones en la divulgación de información que pueda llevar a su identificación.

7. Acceso a apoyo legal: Se debe garantizar que el adolescente tenga acceso a asesoramiento legal y apoyo en todas las etapas del proceso legal.

Estas prácticas buscan garantizar que el testimonio del adolescente se obtenga de manera justa y respetuosa, minimizando el trauma asociado con el proceso legal.

El juez entrevistado menciona que los adolescentes tienen derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de DDHH ratificados por el Ecuador como el derecho a la educación gratuita y obligatoria, derecho a la salud, se garantiza el acceso a servicios de salud, incluida la atención, derecho a la identidad, es decir, a ser registrados y recibir un nombre desde su nacimiento, derechos civiles y políticos, derecho a la participación, entre otros.

La corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia es esencial para el desarrollo integral de los adolescentes, cada una de estas entidades tiene un papel crucial en proporcionar un entorno favorable que promueva el bienestar y el desarrollo de los adolescentes. La familia debe brindar orientación y educación, cuidado y apoyo, fomentar la participación, para ello, se menciona que los padres tienen influencia significativa en las decisiones de los adolescentes. Durante la adolescencia, los jóvenes experimentan cambios físicos, emocionales y sociales, y buscan identidad y autonomía. Aunque buscan independencia, la influencia de los padres sigue siendo fundamental en muchos aspectos.

Los adolescentes pueden expresar el consentimiento informado, siendo este es un componente clave en la toma de decisiones sobre la vida sexual, y es esencial que se entienda y respete adecuadamente. Cuando se trata de adolescentes, hay varios elementos que ayudan a apreciar si han ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de manera informada. Se deben constatar la existencia de estos elementos: información adecuada, correcta comprensión, voluntariedad, capacidad de toma de decisiones, confidencialidad, respeto a la autonomía, consentimiento continuo.

Interpretación de las entrevistas:

Los profesionales entrevistados mencionaron que los adolescentes constituyen un grupo vulnerable de atención prioritario, en atención al interés superior gozan de todos los derechos inherentes a todas las personas, así se aprecia en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 44 ibídem, en el que manifiesta que el Estado, sociedad y familia promoverán el desarrollo integral de los adolescentes, debiéndose asegurar la protección de su integridad, identidad, salud, nutrición, educación, cultura, deporte, recreación, convivencia familiar, libertad, dignidad, información, entre otros.

Con respecto a la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, señalaron que el Código de la Niñez y Adolescencia expresa en su artículo 8, cada uno de estos actores debe actuar conforme al ámbito de acción, para lo cual, el Estado debe adoptar medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas para que se haga efectivo el goce de los derechos, así como la creación de leyes y políticas públicas idóneas. La sociedad debe ser veedora y asegurar que se cumplan con todos los preceptos legales y la función de la familia como núcleo de la sociedad impulsa el desarrollo integral de este grupo, siendo los padres quienes tienen responsabilidad compartida en el cuidado y protección de los derechos de los adolescentes.

Los entrevistados afirmaron que los elementos del consentimiento son en primer momento la expresión de la voluntad sin que exista ningún tipo de presión, amenaza, obligación o coerción para ello, así como tener la capacidad para consentir, y disponga de información suficiente para comprender sobre lo que está por decidir y que efectos generan estas decisiones, en concordancia con la sentencia No. 003-18-PJO-CC en la que se establece que el rol de los padres, madres, cuidadores es dotar de información a los adolescentes para que tomen decisiones responsables, más no pueden influir en esa voluntad.

Los adolescentes pueden expresar el consentimiento informado, siendo este es un componente clave en la toma de decisiones sobre la vida sexual, y es esencial que se entienda y respete adecuadamente. Cuando se trata de adolescentes, hay varios elementos que ayudan a apreciar si han ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de manera informada. Se deben constatar la existencia de estos elementos: información adecuada, correcta comprensión, voluntariedad, capacidad de toma de decisiones, confidencialidad, respeto a la autonomía, consentimiento continuo.

En el mismo énfasis, también con respecto al consentimiento, en la sentencia: No. 13-18-CN/21 se declaró la inconstitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del COIP, puesto que

el consentimiento en todos los presuntos delitos sexuales tiene relevancia, puesto que se aprecia que no existió condicionamientos, amenazas o algún tipo de fuerza que pudieren afectar el consentimiento.

Entrevista dirigida a tres Adolescentes

1. ¿Cuáles son los derechos que tienen Ustedes como adolescentes?

C.A.T. R	Los derechos que tenemos nosotros es a la vida, a la salud, educación, a la alimentación, al cuidado.
-----------------	---

A.D.F. R	Nosotros como adolescentes tenemos algunos derechos como a la vida, a que no nos maltraten, a que nos den la alimentación, a la educación.
-----------------	--

E.A.G. I	Los derechos que yo creo que tengo es a que me defiendan los abogados sin pagar, comida, a que nos atiendan los médicos y que no nos maltraten.
-----------------	---

2. ¿Cuál es la responsabilidad de los padres durante su desarrollo?

C.A.T. R	Mis papas están separados, pero creo que deberían darme todo, alimentos, ropa, pasajes para ir a clases, libros y demás cosas que necesite.
-----------------	---

A.D.F. R	Mi mamá me cuida y me compra todo lo que necesito como ropa, me da de comer, me da dinero para ir y regresar del colegio.
-----------------	---

E.A.G. I	Los padres tienen que trabajar para darles todo a sus hijos hasta que se puedan defender o trabajar de manera independiente.
-----------------	--

3. ¿Desde qué edad considera que los adolescentes pueden decidir sobre su vida sexual?

C.A.T. R No sé a qué edad, pero supongo que basta con que las dos personas quieran tener relaciones sexuales.

A.D.F. R No tengo conocimiento desde que edad se pueda decidir sobre la vida sexual.

E.A.G. I Desde que tienen pareja, supongo. No tengo conocimiento de que edad exactamente.

4. ¿Considera que la educación sexual permite guiarles para decidir asertivamente sobre cuando tener relaciones sexuales y con quién tenerlas?

C.A.T. R En lo que nos enseñan sobre educación sexual nos hablan de las enfermedades que se transmiten de esta forma y embarazos que se pueden dar, pero no nos han explicado eso de la edad ni nada.

A.D.F. R La educación sexual debería darnos con mayor claridad, porque hay algunas cosas que no entendemos, y que no sabemos, porque tampoco nuestros padres nos han enseñado.

E.A.G. I Deberían ser más claros al momento de explicar estos temas, porque yo no tengo muy claro algunos aspectos del tema.

5. ¿Qué te gustaría saber sobre sexualidad y quien debería enseñar sobre estos temas?

C.A.T.R	Me gustaría saber cuándo sabemos que estamos listos para iniciar nuestra vida sexual, es decir, en qué momento es adecuado y como debemos elegir una novia.
A.D.F.R	Quizás un poco más de información sobre el tema de la sexualidad, creo que es normal que tengamos dudas, porque hay algunas cosas que conversamos con mis amigos, pero algunas me quedan dudas.
E.A.G.I	Lo que yo quisiera saber es como darme cuenta que una persona tiene una enfermedad de transmisión sexual, por ejemplo, o cuales si tienen cura y como se cura.

Análisis:

Los adolescentes entrevistados conocen algunos derechos fundamentales que poseen como a la vida, a la salud, educación, alimentación, deporte, vida digna, entre otros. Para ello, afirman que los padres deben proveerles de todo lo necesario para su desarrollo, ya que no tienen forma de sustentarse a sí mismos.

Con respecto a la educación sexual que han recibido, mencionan que tienen algunas dudas que deberían ser aclaradas, porque si bien comprenden algunas cuestiones sobre el tema de embarazo, enfermedades de transmisión sexual; aun poseen dudas que no han sido aclaradas por sus padres ni en los establecimientos de educación, ante lo cual, es necesario que se promueva y fomente talleres participativos sobre educación sexual de manera permanente focalizado en los adolescentes.

Entrevista aplicada a dos médicos que prestan sus servicios en el sector público y privado

1. ¿Cómo se identifica que un adolescente ha sido víctima de algún delito sexual?

Dr. Edison Samaniego

En la conducta puesto que suelen presentar dolor, sangrado, suelen estar en estado de nerviosismo, llorando o demostrando sufrimiento. Entonces se nota en primer momento en la conducta, posterior a lo cual realizamos la revisión y valoración médica para determinar si se trata de algún acto de violencia, para proceder activar el “Código Purpura”, en el que se busca atender a las presuntas víctimas de manera integral y oportuna, dando a conocer a la autoridad de justicia para que se siga el proceso legal correspondiente.

Dr. Elvis Montaluisa

Nosotros detectamos que una persona es víctima de algún tipo de delito cuando miramos, por ejemplo, como camina, como habla, el tono de voz, algunas personas lloran, pero principalmente cuando les revisamos podemos saber a ciencia cierta cual es el caso y que nos indican las lesiones que tiene la persona, para ello realizamos el diagnóstico respectivo.

2. ¿Qué protocolo se sigue en los establecimientos de salud cuando un adolescente es la presunta víctima de un delito de naturaleza sexual?

Dr. Edison Samaniego

El “Código Purpura” se aplica cuando presumimos la existencia de un caso de violencia sea física, psicológica o sexual. Teniendo en cuenta que, los profesionales debemos hacernos cargo, puesto que debemos prestar atención inmediata, de ser el caso llamar a la Policía para informar del caso, así como efectuar el informe médico para que se proceda conforme lo establece la ley.

Dr. Elvis Montaluisa

En los establecimientos de salud tenemos el “Código Purpura” o Protocolo de violencia como le conocemos

nosotros los profesionales de salud, es un conjunto de pasos que realizamos para determinar si la persona es una presunta víctima de violencia, a la cual le atiende el médico de turno, evaluando el tipo de violencia y dirimiendo de ser el caso a la psicóloga.

3. ¿Cuándo se presume que un adolescente es víctima de violencia sexual, que acciones realiza el cuerpo de salud?

Dr. Edison Samaniego Los adolescentes al igual que los niños se los trata con mayor cuidado, para ello es esencial escucharlos y efectuar la revisión médica en base a lo cual se emite el diagnóstico desde el contexto médico, en el que observamos lesiones, desgarramientos y demás indicios de violencia.

Dr. Elvis Montaluisa Cuando identificamos que la víctima es un o una adolescente, debemos primero preguntar algunas cuestiones para identificar que revisión debemos hacer, sin embargo, en algunos casos no suelen querer hablar y solicitamos la colaboración de la o el psicólogo para que realice la evaluación, posterior a lo cual, si se trata de violencia física o sexual, se realiza la revisión respectiva de la persona.

4. ¿Cuáles son sus obligaciones si atienden pacientes que según su diagnóstico son víctimas de violencia?

Dr. Edison Samaniego Comunicar a la Policía Nacional para que tome el procedimiento respectivo, emitiendo el informe médico con los respaldos del caso, porque son casos que debemos

dar a conocer de manera obligatoria para que se investigue.

Dr. Elvis Montaluisa

Llamamos al Ecu 9-11, para que se acerquen los agentes de la Policía Nacional lo más pronto posible, para efectuar el parte policial correspondiente, dándoles a conocer en primer lugar sobre la revisión y el diagnóstico que se ha realizado, en el que se aprecia la existencia de violencia.

5. ¿Qué mecanismos considera necesarios para que disminuir y erradicar la violencia en contra los adolescentes?

Dr. Edison Samaniego

Consideró que los padres son quienes tienen la responsabilidad de cuidar de sus hijos, en muchos casos los propios padres son quienes generan violencia física, psicológica y sexual en contra de sus hijos e hijas. Siendo un problema estructural, puesto que, se debe enseñar a los niños, niñas y adolescentes a identificar cuando son víctimas de violencia y como pueden informar para que se siga el proceso correspondiente, porque en muchos de los casos por miedo no avisan a nadie y viven siendo violentadas y violentados por muchos años.

Dr. Elvis Montaluisa

Es necesario que los padres tomen conciencia de su rol y lo ejerzan de manera correcta, porque son responsables del cuidado y del desarrollo de los adolescentes, y para que no ocurran o se pueda actuar oportunamente en este tipo de casos de violencia que afectan a los adolescentes deben estar pendientes de las actividades, entorno social y deben dotarles de la información necesaria sobre la sexualidad.

Análisis:

Los profesionales de la salud entrevistados refieren que en primer momento pueden notar la conducta de la persona que, acompañada de la revisión y valoración médica, establecen si se trata de una víctima de algún acto de violencia. En caso de ser así, se activa el “Código Purpura”, brindando atención especializada e inmediata, y de ser necesario informan a la Policía Nacional para que tome el respectivo procedimiento en base al informe médico.

En caso que la presunta víctima sea adolescente, se efectúa un protocolo con mayor rigor, puesto que, solicitan la colaboración de la o el psicólogo de turno, para que atienda al adolescente, posterior a lo cual, si es necesario se realiza la revisión médica para emitir el diagnóstico desde el contexto médico, en el que observamos lesiones, desgarramientos y demás indicios de violencia.

Con respecto a la responsabilidad de los padres, los entrevistados puntualizaron que la madre y el padre tienen un conjunto de obligaciones siendo las principales el cuidado de los adolescentes, así como la información que se les brinda para que puedan detectar y denunciar la existencia de actos de violencia que inclusive pueden ser generados en el mismo contexto familiar, siendo un problema estructural que requiere mayor atención.

Entrevista aplicada a dos profesionales psicólogos especialistas en violencia:

1. ¿Qué procedimiento realiza Usted cuando atiende a una persona adolescente en calidad de presunta víctima de un delito sexual?

Psicól. Juan José Flores

Inicialmente como psicólogos no sabemos que la persona tiene este tipo de traumas o de lesiones derivadas de un delito sexual. Como psicólogos tenemos que persuadir a la persona para que nos cuente sobre los acontecimientos, empleamos técnicas para poder efectuar la evaluación y tener claro como se dieron los hechos, conforme vayamos avanzando en la sesión o evaluación. Si desde esta valoración detectamos violencia sexual se debe informar inmediatamente a las autoridades a que realicen el procedimiento del caso, dándole tranquilidad y seguridad a la persona.

Psicól. Gabriela Ruiz

Cuando se trata de un adolescente el que se presume o se determina que ha sido víctima de violencia, primero se le debe escuchar de manera individual y personal, para comprender como sucedieron estos actos violentos, posterior a lo cual, se da a conocer a la Fiscalía para que se siga el procedimiento correspondiente.

2. ¿En qué se diferencia el protocolo de violencia sexual con respecto a los adolescentes con las personas mayores de edad?

Psicól. Juan José Flores

Los adolescentes por la edad que tienen en algunos casos no tienen la confianza de expresar lo que les ha ocurrido, explícitamente porque son hechos traumáticos que pueden generar miedo y un conjunto de emociones negativas. Es así que, por ejemplo, en Fiscalía para obtener su testimonio es indispensable que se realice en la cámara de Gesell, resguardando así sus derechos.

En caso de que se conozca estos casos en Fiscalía, se ordena que el psicólogo realice la valoración respectiva, la cual se realiza en la cámara de Gesell para resguardar los derechos de las personas menores de dieciocho años.

Psicól. Gabriela Ruiz

Las víctimas de violencia cuando son adolescentes, debemos intervenir preguntando de manera ordenada y asertiva, en caso que el adolescente no responda a las interrogantes o nos cuente sobre los hechos, se aplican otro tipo de técnicas que nos permiten identificar que es lo que ha ocurrido que le generó el trauma, inseguridad y miedo.

3. ¿Cómo se evalúa el consentimiento para validar que el adolescente mantuvo relaciones sexuales de manera voluntaria?

Psicól. Juan José Flores

El consentimiento de los adolescentes se aprecia, primero desde que conocemos los hechos del caso, desde que tenemos una noción sobre los acontecimientos, es así que el consentimiento permite establecer que la acción fue voluntaria, que nadie obligó ni presionó para obtener beneficio de este acto. El adolescente debe tener la madurez suficiente para comprender la actividad sexual y sus consecuencias, aquí es importante la edad que posea, la información que haya recibido por el tema y tener claro, sobre todo lo que engloba mantener relaciones sexuales.

Psicól. Gabriela Ruiz

En algunos casos que han llegado a mi conocimiento los adolescentes tienen relaciones sexuales, porque mantienen una relación sentimental, siendo pares (teniendo la misma edad), quienes han manifestado que mantuvieron relaciones voluntariamente. Entonces este consentimiento es la expresión o manifestación de la voluntad que se plasma o se materializa en acciones.

4. ¿Cómo se recepta el testimonio de una presunta víctima en la cámara de Gesell?

Psicól. Juan José Flores

El testimonio anticipado cuando se trata de una presunta víctima menor de edad, se agenda un día para que se realice esta recepción, en la que interviene el profesional de psicología quien realiza las preguntas y esta atento para registrar respuestas y efectuar la valoración. Encontrándose presente la o el Fiscal, y los abogados de las partes del caso.

Psicól. Gabriela Ruiz

Este testimonio lo receptan en un caso que ya se encuentre en investigación en la Fiscalía, para conformar la prueba y demostrar el delito.

5. ¿Qué herramientas o mecanismos considera necesarios para fomentar la educación sexual en adolescentes?

Psicól. Juan José Flores

Los padres tienen un rol fundamental en la formación de los adolescentes, considero que ellos deberían capacitarse o acordar entre ellos como van a enseñar a sus hijos sobre la sexualidad, para que los adolescentes tomen decisiones desde su conocimiento y voluntad en el momento que consideren oportuno, pero de manera responsable.

Psicól. Gabriela Ruiz

Yo sugiero que se dicten talleres para los padres, para que aprendan o sepan cómo explicarles a sus hijos sobre la sexualidad que tiene mucha relevancia y que en muchas familias son tabúes que hasta la actualidad no se han superado.

Análisis:

Los entrevistados especialistas en el área de psicología refirieron que al momento que se encuentran en contacto con un adolescente que es presunta víctima de violencia, primero se realiza la sesión individual y personal, para comprender como sucedieron estos actos violentos, posterior a lo cual, se da a conocer a la Fiscalía para que se siga el procedimiento correspondiente. En caso de que se conozca estos casos en Fiscalía, se ordena que el psicólogo realice la valoración respectiva, la cual se realiza en la cámara de Gesell para resguardar los derechos de las personas menores de dieciocho años.

El consentimiento de los adolescentes se aprecia, desde la voluntariedad del acto, en el que se debe validar que nadie obligó ni presionó para obtener beneficio de este acto. El adolescente debe tener la madurez suficiente para comprender la actividad sexual y sus consecuencias, aquí es importante la edad que posea, la información que haya recibido por el tema y tener claro, sobre todo lo que engloba mantener relaciones sexuales

Los padres tienen un rol fundamental en la formación de los adolescentes, debiendo enseñar a sus hijos sobre la sexualidad, para que los adolescentes tomen decisiones desde su

conocimiento y voluntad en el momento que consideren oportuno, pero de manera responsable, para evitar embarazos y enfermedades de transmisión sexual

- **Logro de los Objetivos Planteados**

Se analizaron los argumentos teóricos y jurídicos sobre los derechos de los adolescentes en el Ecuador, estableciendo que tienen la facultad de decidir sobre su vida sexual y reproductiva cuando están en goce de su capacidad, puesto que esto impulsa al desarrollo de su personalidad, expresando su voluntad, siendo responsable de su sexualidad y privacidad, en base a la información y guía de la familia y la sociedad.

La corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, corresponde al ámbito de acción, para lo cual, el Estado debe adoptar medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas para que se haga efectivo el goce de los derechos, así como la creación de leyes y políticas públicas idóneas. La sociedad debe ser veedora y asegurar que se cumplan con todos los preceptos legales y la función de la familia como núcleo de la sociedad impulsa el desarrollo integral de este grupo, siendo los padres quienes tienen responsabilidad compartida en el cuidado y protección de los derechos de los adolescentes.

En cuanto a la jurisprudencia revisada en este estudio, se determinó que los elementos del consentimiento son en primer momento la expresión de la voluntad sin que exista ningún tipo de presión, amenaza, obligación o coerción para ello, así como tener la capacidad para consentir, y disponga de información suficiente para comprender sobre lo que está por decidir y que efectos generan estas decisiones, en concordancia con la sentencia No. 003-18-PJO-CC en la que se establece que el rol de los padres, madres, cuidadores es dotar de información a los adolescentes para que tomen decisiones responsables, más no pueden influir en esa voluntad. Mientras que, en la sentencia: No. 13-18-CN/21 se declaró la inconstitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del COIP, puesto que el consentimiento en todos los presuntos delitos sexuales tiene relevancia, puesto que se aprecia que no existió condicionamientos, amenazas o algún tipo de fuerza que pudieren afectar el consentimiento, no se configura el delito.

- **Respuestas a las Preguntas Directrices o de Investigación.**

¿Cómo ejercen los adolescentes sus derechos sexuales y reproductivos y cómo se evalúan los elementos del consentimiento?

Los adolescentes pueden expresar el consentimiento informado, siendo este es un componente clave en la toma de decisiones sobre la vida sexual, y es esencial que se entienda y respete adecuadamente. Cuando se trata de adolescentes, hay varios elementos que ayudan a apreciar si han ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de manera informada. Se deben constatar la existencia de estos elementos: información adecuada, correcta comprensión, voluntariedad, capacidad de toma de decisiones, confidencialidad, respeto a la autonomía, consentimiento continuo.

¿Cuáles son los roles de la familia, sociedad y el Estado en la formación de los adolescentes?

Cada uno de estos actores tiene la responsabilidad de actuar de manera oportuna e inmediata en el contexto de su ámbito de acción, si bien el Estado crea normas y las regula, disponiendo de organismos e instituciones para asegurar el pleno goce de los derechos, la sociedad debe ser la veedora de que se cumpla a cabalidad con la protección de los adolescentes en su desarrollo integral, teniendo responsabilidad la familia en educar, informar, y guiar en todas las actividades a los adolescentes.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- A través de la revisión de los argumentos doctrinales y jurídicos sobre los derechos de los adolescentes en el Ecuador se concluye que el Código de la Niñez y Adolescencia establece que los adolescentes tienen la facultad de decidir de manera libre, voluntaria, con pleno conocimiento de la sexualidad, debiendo tener todos los medios para comprender y decidir en base a ello. Además, el rol de los padres es esencial durante el desarrollo tanto físico, psicológico y emocional, puesto que son quienes guían su comportamiento e imparten enseñanzas para formar su personalidad.

- La responsabilidad Estatal se encuentra inmersa en todas las acciones plasmadas en el ordenamiento jurídico, en políticas públicas sociales y económicas, además realizará regulaciones focalizadas en hacer efectivo el goce de los derechos de los NNA, en base al artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia en el que establece que el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar algunas medidas conforme al ámbito que les compete para garantizar y proteger a este grupo de personas.
- A partir de la doctrina el derecho penal se consideran algunos requisitos del consentimiento, citando a la titularidad atribuido al responsable del bien jurídico protegido, la capacidad de juicio y razonamiento, libertad y conciencia que tiene mucho que ver con la voluntad propia y unipersonal, finalmente la exteriorización o expresión que manifieste la aceptación o rechazo de un accionar.
- Los adolescentes pueden expresar el consentimiento informado, siendo este es un componente clave en la toma de decisiones sobre la vida sexual, y es esencial que se entienda y respete adecuadamente. Cuando se trata de adolescentes, se cuenta con algunos elementos que ayudan a apreciar si han ejercido el derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de manera informada. Se deben constatar la existencia de estos elementos: información adecuada, correcta comprensión, voluntariedad, capacidad de toma de decisiones, confidencialidad, respeto a la autonomía, consentimiento continuo.

4.2 Recomendaciones

- Los argumentos teóricos y jurídicos sobre los derechos de los adolescentes en el Ecuador deberían ser ampliados y especificar preceptos que se adecuen a la realidad social, además establecer una doctrina que abarque la protección integral y precise políticas que permitan imponer sanciones y faciliten determinar la aplicación del interés superior y los derechos focalizados en asegurar su desarrollo.
- El Estado, la sociedad y la familia en el desarrollo integral de los adolescentes tiene

responsabilidad y obligación de impartir educación sexual, brindando la información necesaria y oportuna a cerca del derecho a la sexualidad y las consecuencias que conllevan dichas acciones. El Estado a través del Ministerio de Salud y Educación debe diseñar un plan estratégico que incluya campañas de prevención de embarazos y enfermedades de transmisión sexual, mediante las cuales se promueva charlas de concientización dirigido a este segmento poblacional.

- Es importante citar que el consentimiento en actos que tienen relación con sexualidad en el caso específico de los adolescentes es considerado como un elemento difícilmente de probar, por lo tanto, el consentimiento es netamente decisión del adolescente ya que es titular de derecho y tiene la potestad de disponer sobre su vida; sin embargo cuando no existe predisposición voluntaria para el acto sexual por parte del adolescente o este se encuentra viciado, será de competencia penal, ya que puede configurarse un delito de naturaleza sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, J. (2015). *Educación sexual preventiva en adolescentes*. https://doi.org/http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Educacion-Jealvarado/ALVARADO_THIMEOS_Julia_Eliana_Tesis.pdf
- Asamblea Nacional. (2023). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
- Calero, E., Rodríguez, S., & Trumbull, A. (2017). Abordaje de la sexualidad en la adolescencia. *Humanidades Médicas*, 17(3). https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202017000300010#:~:text=Las%20acciones%20educativas%20sobre%20sexualidad%20en%20la%20adolescencia%20permiten%20a,salud%2C%20la%20calidad%20de%20vida.
- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva México. (2017). http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SSRA/ModeloAISSRA/web_Modelo_AISSRA_2.pdf
- Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Congreso Nacional. (2019). *Código Civil*. <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 13-18-CN/21* .
<https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/Sentencia-No-13-18-CN21.pdf>
- Escobar, S. (2016). *El consentimiento (ir)relevante de los adolescentes en los delitos sexuales: estudio de casos* . <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5383/1/T2101-MDP-Escobar-El%20consentimiento.pdf>
- Foro Nacional de Jóvenes por los Derechos Sexuales. (2016). *Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes México*.
<http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/pdf/cartillajovenes2016.pdf>
- Guzmán, L. (2017). *La adolescencia principales características*.
<https://www.cch.unam.mx/padres/sites/www.cch.unam.mx.padres/files/archivos/07-Adolescencia2.pdf>
- Hayman, J. (1984). *Investigación y educación*. Buenos Aires: Paidós.
- Luisi, V. (2018). *Sexualidad, género y educación y sexual*. [PDF]
- Merchancano, A., & Quiñonez, G. (2022). *Estudio del caso de las sentencias n° 13-18-cn/21 respecto a la relevancia del consentimiento de menores de edad en las relaciones sexuales emitida por la Corte Constitucional del Ecuador*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/68308/1/BDER%20TPrG%20176-2022%20Axel%20Merchancano%20-%20Genesis%20Qui%20c3%b1onez.pdf>
- Ministerio de Educación. (2015). *Educación de la sexualidad y afectividad*.
https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/1.-Guia-Sexualidad_Formadores.pdf
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2017). *Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017 - 2021*. <https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/PLAN%20NACIONAL%20DE%20SS%20Y%20SR%202017-2021.pdf>
- OMS. (2022). *Salud del adolescente*. https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1
- Organización Panamericana de la Salud. (2014). *Salud sexual y reproductiva al alcance de adolescentes pobres y en situación de vulnerabilidad*.

<https://www.paho.org/derechoalaSSR/wp-content/uploads/2014/12/Salud-sexual-y-reproductiva-al-alcance-de-adolescentes-pobres-y-en-situacion-de-vulnerabilidad.pdf>

Organizacion Planned Parenthood. (2018). *Consentimiento sexual*.
<https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/relaciones/consentimiento-sexual>

Posso, M. (2011). *Proyectos, tesis y marco lógico*. Quito: Noción.

UNICEF. (2021). *Características ¿qué cambios y conductas son esperables en la adolescencia?* <https://www.unicef.org/uruguay/media/5416/file/Ficha%201%20-%20Caracter%C3%ADsticas%20de%20la%20adolescencia.pdf>

